Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	LIQUIDATORIO No. 7
Demandantes	DIANA CAROLINA FRANCO MARTINEZ Y OTROS
Causante	HUMBERTO FRANCO DAVILA, c.c.1221179
Radicado	No. 05001311000920050097 3
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	**Interlocutorio No. 38 de 2021**
Temas y Subtemas	Se solicita aprobar la aclaración a la partición…
Decisión	Aprueba la aclaración al trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes relictos, en cuento se refiere a las hijuelas cuatro y cinco del citado trabajo…

Con la sentencia No. 349 del 21 de agosto de 2019, debidamente notificada y ejecutoriada, se aprobó la corrección al trabajo de liquidación partición y adjudicación de los bienes de esta sucesión.

Una vez llevada la partición y aprobación a la oficina de instrumentos públicos de Medellín- Zona sur, para su registro, la oficina expidió un CERTIFICADO del motivo por el cual no hacía el asiento de la partición, el mismo que se transcribe en su parte pertinente, así:

"…NO SE CITA NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA U OTROS DATOS DEL SISTEMA REGISTRAL ANTIGUO QUE IDENTIFIQUE EL PREDIO EN NUESTROS ARCHIVOS…FALTA CITAR LA MATRICULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA PARTIDA 4…UNA VEZ SUBSANADA LA CAUSAL QUE MOTIVÓ LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA…".

Ante el requerimiento hecho por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona sur, la señora apoderada de los interesados, solicitó ante el Despacho:

"…En calidad de apoderada de los herederos TIMOTHY y MATHIAS FRANCO BERRIO solicito al Juzgado aprobar la aclaración a la partición…"

Indicando en su escrito que:

"…1.- El bien adjudicado en las hijuelas 4 y 5 en un porcentaje del 50% para cada uno de los señores TIMOTHY FRANCO BERRIO y MATHIAS FRANCO BERRIO es: Bien inmueble ubicado en el Municipio de Medellín en la urbanización LAS VIOLETAS, manzana No. 20 fracción de Belén de esta ciudad de Medellín, que mide 144 metros cuadrados, distinguida en su puerta de entrada con el No. 89-56 de la calle 30, con número telefónico No. 3416549 cuyos linderos son: Por el frente, en 7,20 metros, con la calle 30; por un costado, en 20 metros con el lote No. 311; por el otro costado en 20 metros con el lote No. 309 y por la parte de atrás, en 7,20 metros con el lote No. 291 de la misma manzana No. 20." ---

MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-037015 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Es decir, la dirección correcta es Calle 30 Nº 89-56 y no como inicialmente se anotó carrera 30. ---

2.- El bien adjudicado en la hijuela No. 1 correspondiente a OLGA LUCIA MARTINEZ BETANCUR, en el numeral 7 es el siguiente: El ciento por ciento (100%) de la partida cuarta correspondiente a El lote de terreno No. 1, grupo 210 del sector 12 del cementerio denominado CAMPOS DE PAZ de la ciudad de Medellín que tiene un área de tres metros cuadrados, con dimensiones de 2,50 metros de largo por 1.20 metro de ancho y se encuentra claramente señalado por su número y ubicación en el plano sectorizado del Cementerio Parque de Campos de Paz S.A. Protocolizado en la escritura pública No. 1.675 otorgada en la Notaria segunda de Medellín, el día 3 de septiembre de 1976. ---

Adquirió el causante por compra a la SOCIEDAD CAMPOS DE PAZ LTDA., según costa en la escritura pública No. 1.914 del 10 de julio de 1978 de la Notaria Once de Medellín. VALOR DEL BIEN: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) ---

Valor adjudicado en esta partida DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000). ---

Aclaro que este bien tiene la siguiente matrícula inmobiliaria **001-185176** zona Sur de Medellín. ---

Para el efecto adjunto el respectivo certificado de libertad y la escritura de adquisición.

Las hijuelas mencionadas para aclarar dicen:

HIJUELA NUMERA CUATRO (-4-) PARA **TIMOTHY FRANCO BERRIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.275.122, a quien le corresponde el 12.5% por valor de **OCHENTA MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($80.376.587)**. Para pagarle su haber se le adjudica lo siguiente:

1.- Un derecho del 15% en común y proindiviso en relación a un avalúo de DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000) sobre el bien relacionado en la partida primera de los inventarios se describe así: Un lote de terreno con casa de tapias y teja, mejoras y anexidades denominado LA GARZA, ubicado en el Municipio de San Jerónimo Ant., cuyos linderos son: Por el frente, con la carretera que da entrada a la población, por un costado con propiedad de Francisco Castro señalado con cerco de alambre; por la parte de atrás, con predio de

Rubén Montoya, por línea reconocida sin cercos, y por el otro costado con la calle del "Mundo Malo" que da salida para Ebejico. Estos linderos actualizados son: Por el frente u Oriente, con la carrera 11; por el Occidente, con propiedad de Magnolia Velásquez; por el Sur, con la calle 22 A; por el Norte, con propiedades de Manuel Aleiza y Aníbal Vanegas."

2.- El cincuenta por ciento (50%) del bien relacionado en la partida segunda de los inventarios y que corresponde a un lote de terreno con casa unifamiliar sobre él construida ubicada en el Municipio de Medellín en la urbanización LAS VIOLETAS, manzana No. 20 fracción de Belén de esta ciudad de Medellín, que mide 144 metros cuadrados, distinguida en su puerta de entrada con el No. 89-56 de la carrera 30, con número telefónico No. 3416549 cuyos linderos son: Por el frente, en 7,20 metros, con la carrera 30; por un costado, en 20 metros con el lote No. 311; por el otro costado en 20 metros con el lote No. 309 y por la parte de atrás, en 7,20 metros con el lote No. 291 de la misma manzana No. 20."

MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-037015 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

El bien fue adquirido por el causante por compraventa celebrada con el señor BERNARDO GONZALEZ VELEZ, según consta en la escritura pública No. 2.736 de octubre 18 de 1994 de la Notaria 14 de Medellín.

VALOR DEL BIEN INMUEBLE LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).

Valor adjudicado en esta partida VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000).

3.- El veinticinco por ciento (25%) del valor comercial o good will del establecimiento de comercio denominado JUAN PISCINAS, nombre que se inventario en la suma de CIEN MILLONES ($100.000.000).

Valor adjudicado en esta partida VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)

Valor adjudicado en esta hijuela **OCHENTA MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($80.376.587**, renunciando a la suma de trescientos setenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos $376.587) restantes para completar el valor que le corresponde. -

HIJUELA NUMERO CINCO (-5-) PARA **MATHIAS FRANCO BERRIO** identificado con la cedula de ciudadanía No ---a quien le corresponde el 12.5%, por valor de **OCHENTA MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($80.376.587)**

Para pagarle su haber se le adjudica lo siguiente:

1.- Un derecho del 15% en común y proindiviso en relación a un avalúo de DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000) sobre el bien relacionado en la partida primera de los inventarios se describe así: Un lote de terreno con casa de tapias y teja, mejoras y anexidades denominado LA GARZA, ubicado en el Municipio de San Jerónimo Ant., cuyos linderos son: Por el frente, con la carretera que da entrada a la población, por un costado con propiedad de Francisco Castro señalado con cerco de alambre; por la parte de atrás, con predio de Rubén Montoya, por línea reconocida sin cercos, y por el otro costado con la calle del "Mundo Malo" que da salida para Ebejico. Estos linderos actualizados son: Por el frente u Oriente, con la carrera 11; por el Occidente, con propiedad de Magnolia Velásquez; por el

2.- El cincuenta por ciento (50%) del bien relacionado en la partida segunda de los inventarios y que corresponde a un lote de terreno con casa unifamiliar sobre él construida ubicada en el Municipio de Medellín en la urbanización LAS VIOLETAS, manzana No. 20 fracción de Belén de esta ciudad de Medellín, que mide 144 metros cuadrados, distinguida en su puerta de entrada con el No. 89-56 de la carrera 30, con número telefónico No. 3416549 cuyos linderos son: Por el frente, en 7,20 metros, con la carrera 30; por un costado, en 20 metros con el lote No. 311; por el otro costado en 20 metros con el lote No. 309 y por la parte de atrás, en 7,20 metros con el lote No. 291 de la misma manzana No. 20."
MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-037015 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.
El bien fue adquirido por el causante por compraventa celebrada con el señor BERNARDO GONZALEZ VELEZ, según consta en la escritura pública No. 2.736 de octubre 18 de 1994 de la Notaria 14 de Medellín.
VALOR DEL BIEN INMUEBLE LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).
Valor adjudicado en esta partida VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000).

3.- El veinticinco por ciento (25%) del valor comercial o good will del establecimiento de comercio denominado JUAN PISCINAS, nombre que se inventario en la suma de CIEN MILLONES ($100.000.000).
Valor adjudicado en esta partida VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)
Valor adjudicado en esta hijuela la suma de OCHENTA **MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($80.337.500), renunciando** a la suma de treinta y nueve mil ochenta y siete pesos ($39.087) restantes para el total que el corresponde. -

El Despacho no tiene reparo alguno en aceptar la aclaración ofrecida por la señora apoderada de los interesados, así:

"...El bien adjudicado en las hijuelas 4 y 5 en un porcentaje del 50% para cada uno de los señores TIMOTHY FRANCO BERRIO y MATHIAS FRANCO BERRIO es: Bien inmueble ubicado en el Municipio de

Medellín en la urbanización LAS VIOLETAS, manzana No. 20 fracción de Belén de esta ciudad de Medellín, que mide 144 metros cuadrados, distinguida en su puerta de entrada con el No. 89-56 de la calle 30, con número telefónico No. 3416549 cuyos linderos son: Por el frente, en 7,20 metros, con la calle 30; por un costado, en 20 metros con el lote No. 311; por el otro costado en 20 metros con el lote No. 309 y por la parte de atrás, en 7,20 metros con el lote No. 291 de la misma manzana No. 20." ---

MATRICULA INMOBILIARIA No. 001-037015 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, la dirección correcta es Calle 30 Nº 89-56 y no como inicialmente se anotó carrera 30. ---

2.- El bien adjudicado en la hijuela No. 1 correspondiente a OLGA LUCIA MARTINEZ BETANCUR, en el numeral 7 es el siguiente: El ciento por ciento (100%) de la partida cuarta correspondiente a El lote de terreno No. 1, grupo 210 del sector 12 del cementerio denominado CAMPOS DE PAZ de la ciudad de Medellín que tiene un área de tres metros cuadrados, con dimensiones de 2,50 metros de largo por 1.20 metro de ancho y se encuentra claramente señalado por su número y ubicación en el plano sectorizado del Cementerio Parque de Campos de Paz S.A. Protocolizado en la escritura pública No. 1.675 otorgada en la Notaria segunda de Medellín, el día 3 de septiembre de 1976. ---

Adquirió el causante por compra a la SOCIEDAD CAMPOS DE PAZ LTDA., según costa en la escritura pública No. 1.914 del 10 de julio de 1978 de la Notaria Once de Medellín. VALOR DEL BIEN: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) ---

Valor adjudicado en esta partida DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000). ---

Este bien tiene la matrícula inmobiliaria **001-185176** zona Sur de Medellín."

Esta aclaración, la tendrá en cuenta la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, para asentarla en el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-185176**.

Remítanse las copias respectivas de este auto para ante la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, a fin de que se hagan las anotaciones pertinentes, como aclaratorias al trabajo de

liquidación, partición y adjudicación de bienes del finado Humberto Franco Dávila.

Procédase con el levantamiento de las medidas de embargo que fueron solicitadas por la parte actuante, en este proceso, y que aún no se han comunicado.

MHG.